RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN SASI-FPS-001-2024

OBJETO: "ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PLATAFORMA GOOGLE, Y LOS RESPECTIVOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339 Y BPIN 202300000000341".

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en acatamiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, procede a dar respuesta a las **observaciones extemporáneas** presentadas al proyecto de pliego de condiciones, en el marco del Proceso N° SASI-FPS-001-2024

OBSERVACIONES DE:

ROYAL TECH GROUP SAS

OBSERVACIÓN NO. 1

ASUNTO: DEL NUMERAL 2.6.2. CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

Donde se indica que, "*el proponente debe adjuntar con su propuesta certificación por parte del fabricante del producto o mayorista en Colombia donde certifique que es proveedor Premier Level y/o Premier Partner para la venta y/o soporte de los productos Google Workspace", respetuosamente solicitamos eliminar la condición de PREMIER, y solo ser partner autorizado, ya que de esta manera se estaría sesgando el proceso y orientándolo a la participación de 1 máximo 3 oferentes que son, Información Localizada Servinformación, Nuva y/o Xertica, lo cual va en contra de los fines de la contratación pública. De igual manera, en caso de ser limitado a MiPymes, ninguna de las empresas relacionadas anteriormente podría participar y tendría que resultar el proceso siendo declarado desierto."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación presentada teniendo en cuenta que una vez verificadas técnicamente las certificaciones de Parnert Autorizados, Parnert Level y/o Premier Level y/o Premier Partner los proveedores pueden garantizar la prestación del servicio requerido por la entidad. por lo tanto, será modificado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN NO. 2

"*DEL NUMERAL 2.5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES Respetuosamente solicitamos a la Entidad permitir el siguiente código, dado que se ajusta naturalmente a la necesidad de adquisición, así:*

80 14 18 00 Servicios de correo"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se acepta la observación en relación con el código UNSPSC "*80 14 18 00 Servicios de correo"*, una vez revisado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, por cuanto tienen relación con el objeto contractual y las especificaciones técnicas, por lo tanto, será incluido en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES DE:

XERTICA COLOMBIA SAS

ASUNTO: "*Observaciones al proceso SASI-FPS-001-2024 "Adquirir la suscripción anual de licenciamiento, implementación y configuración de la herramienta de colaboración y comunicación en la plataforma google, y los respectivos servicios requeridos por el fondo de pasivo social de ferrocarriles nacionales de colombia, en el marco de los proyectos de inversión bpin 202300000000339 y bpin 202300000000341*".

OBSERVACIÓN NO. 1

"Respetuosamente solicitamos a la entidad, modificar el numeral 2.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES en el Indicador de liquidez que dice:

LIQUIDEZ	**IGUAL O MAYOR A 1,6**

Revisando el indicador de liquidez exigido por Tienda virtual Colombia Compra Eficiente que habilita la presentación de procesos de licitación solicitan un índice mayor o igual al 0.75. tal como se puede verificar en el contrato marco página 16 de documento instrumento de agregación de demanda para la adquisición de Software por catálogo. El indicador actual puede no tomar en cuenta factores importantes que afectan la capacidad de pago de la empresa, como el flujo de caja operativo o la diversificación de clientes, consideramos que es un indicador demasiado rígido y no permitiría que empresas con potencial participen en la licitación.

En el entendido que el índice de liquidez es entendido como la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, consideramos que el índice de liquidez dispuesto en los documentos precontractuales del proceso puede traer como consecuencia la no participación y/o concurrencia de muchas empresas perteneciente al mercado relevante dispuesto para el proceso de selección.

Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo a la libre competencia económica y a los criterios de selección objetiva, se solicita amablemente se modifique el indicador financiero a mayor o igual al 1,00 en el entendido que la misma naturaleza de la prestación del servicio no permite que se materialice riesgo alguno durante la prestación del servicio."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta modificar el índice de liquidez[1] dado que el índice establecido por la entidad garantiza una pluralidad de oferentes y le permite definir condiciones mínimas en relación con la salud financiera de los proponentes; lo anterior dando observancia al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación y lo determinado en los estudios del sector.

OBSERVACIÓN NO. 2

[1] Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Respetuosamente solicitamos a la entidad, modificar el numeral 2.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES en el Indicador de endeudamiento que dice:

ENDEUDAMIENTO	**IGUAL O MENOR AL 59%**

Revisando el indicador de endeudamiento exigido por Tienda virtual Colombia Compra Eficiente que habilita la presentación de procesos de licitación solicitan un índice máximo 0.88. Tal como se puede verificar en el contrato marco página 17 de
documento instrumento de agregación de demanda para la adquisición de Software
por catálogo. El índice de endeudamiento promedio para empresas se encuentra entre el 70% y el 80% por lo que un índice menor o igual al 50% es inferior al promedio y podría limitar la capacidad de la empresa para invertir y crecer.

El indicador de Endeudamiento para compañías comercializadoras de soluciones
Cloud se ven afectadas por ingresos diferidos que en el futuro se verán como ingresos para la compañía. Es importante precisar que el indicador de endeudamiento por sí solo no es un indicador determinante de la solvencia o capacidad financiera de una empresa para realizar un análisis completo de la situación financiera del oferente, se deben considerar en conjunto otros indicadores financieros, como la rentabilidad, la liquidez y la cobertura de intereses.

El aumento del indicador de endeudamiento de la empresa se debe a factores como:

● *Inversión en activos productivos: La empresa ha realizado importantes inversiones en activos productivos en los últimos años, lo que ha generado un aumento del pasivo. Sin embargo, estas inversiones también han impulsado el crecimiento de la empresa y han mejorado su rentabilidad.*

● *Financiación de proyectos de expansión: La empresa ha obtenido financiación para financiar proyectos de expansión, lo que ha incrementado su nivel de endeudamiento. Sin embargo, estos proyectos tienen un alto potencial de generar valor para la empresa y contribuirán a su crecimiento futuro.*

A pesar del aumento del indicador de endeudamiento, la empresa sigue siendo una
empresa solvente y con una sólida situación financiera.

Solicitamos amablemente sea considerado un índice de endeudamiento menor o igual a 82% en el proceso de licitación, consideramos que el indicador financiero establecido en el pliego de condiciones es excesivamente exigente y podría afectar la pluralidad de oferentes y permitir que lleguen una cantidad suficiente de propuestas dentro de un marco de una libre competencia."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta modificar el índice de endeudamiento[2] dado que el índice establecido por la entidad garantiza una pluralidad de oferentes y le permite definir condiciones mínimas en relación con la salud financiera de los proponentes; lo anterior dando observancia al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación y lo determinado en los estudios del sector.

OBSERVACIÓN NO. 3

"Respetuosamente solicitamos a la entidad, modificar el numeral 2.4 REQUISITOS ORGANIZACIONALES HABILITANTES en el Indicador Rentabilidad del Activo que dice:

[2] Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O MAYOR AL 6%

Amablemente solicitamos a la entidad, modificar el numeral 2.4 REQUISITOS ORGANIZACIONALES HABILITANTE: Indicador de rentabilidad del activo revisando el indicador de rentabilidad del activo exigido por Tienda virtual Colombia Compra Eficiente que habilita la presentación de procesos de licitación solicitan un índice mayor o igual al 0 tal como se puede verificar en el contrato marco página 18 de documento instrumento de agregación de demanda para la adquisición de Software por catálogo. El indicador de rentabilidad del activo actual puede no tomar en cuenta factores importantes que afectan la rentabilidad de la empresa, como el sector en el que opera o la estructura de capital adicionalmente puede ser demasiado alto y excluir a empresas con un potencial de crecimiento importante. Solicitamos amablemente sea considerado un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a 3,89 en el proceso de licitación consideramos que el indicador financiero establecido en el pliego de condiciones es excesivamente exigente y podría afectar la pluralidad de oferentes y permitir que lleguen una cantidad suficiente de propuestas dentro de un marco de una libre competencia."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta modificar el indicador de capacidad organizacional mencionado por el observante, dado que el indicador establecido por la entidad garantiza una pluralidad de oferentes y le permite definir la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Lo anterior fue desarrollado por en observancia al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación y lo determinado en los estudios del sector.

OBSERVACIONES DE:

PROCIBERNETICA

"ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROCESO SASI-FPS-001-2024 QUE TIENE POR OBJETO: ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN ANUAL DE LICENCIAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PLATAFORMA GOOGLE."

"Respetuosamente presentamos las siguientes observaciones al pliego de condiciones relacionado en el asunto:

OBSERVACION NO.1

1. Solicitamos a la entidad que el nivel de endeudamiento sea igual o mayor al 76%."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta modificar el índice de endeudamiento[3] dado que el índice establecido por la entidad garantiza una pluralidad de oferentes y le permite definir condiciones mínimas en relación con la salud financiera de los proponentes; lo anterior dando observancia al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación y lo determinado en los estudios del sector.

OBSERVACION NO.2

[3] Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente

"2. Solicitamos a la entidad que la liquidez sea igual o mayor al 1,25."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta modificar el índice de liquidez[4] dado que el índice establecido por la entidad garantiza una pluralidad de oferentes y le permite definir condiciones mínimas en relación con la salud financiera de los proponentes; lo anterior dando observancia al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación y lo determinado en los estudios del sector.

OBSERVACION NO.3

"3. Solicitamos a la entidad que la rentabilidad del activo sea igual o mayor al 5%"

Lo anterior con el objetivo que exista pluralidad de los oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: No se acepta modificar el indicador de capacidad organizacional mencionado por el observante, dado que el indicador establecido por la entidad garantiza una pluralidad de oferentes y le permite definir la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Lo anterior fue desarrollado por en observancia al manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación y lo determinado en los estudios del sector.

El presente documento se expide en la Ciudad de Bogotá D.C, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

MARIA YANETH FARFAN CASALLAS
Firmado digitalmente por MARIA YANETH FARFAN CASALLAS

MARIA YANETH FARFAN CASALLAS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS

NICOLÁS ORTEGA MORAT
SUBDIRECTOR FINANCIERA

Proyectó: Rodrigo Hernández - Contratista Oficina Planeación y S
Jaime Enrique Escobar Rodríguez – Contratista Subdirección Financiera
Revisó: María Yaneth Farfán Casallas – Jefe Oficina Planeación y Sistemas

Revisó: Jairo Luis Quiceno Jiménez – Dirección General

[4] Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.